



Ajuntament de Benicàssim

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL; RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES PRESENTADAS A LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO; RESULTADO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN; DECLARACIÓN DE SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO; PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE ESCUELA EN EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

I. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

En Benicàssim, siendo el día **1 de febrero de 2023**, a las 10 horas, se constituye el Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición para la provisión de una plaza en propiedad de Conserje de Escuela, según bases y convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2875 de 24 de agosto de 2021, integrándose de la siguiente forma:

Presidenta: Carmen Torres Pla, Técnica de Educación del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vocales:

- Patricia Ferre Cuquerella, Interventora del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, designada por la Dirección General de Administración Local de la G.V.
- Sergio Ibañez de Blas, Conserje de Escuela del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios del Ayuntamiento de Benicàssim.

Secretaria: M.^a Carmen Montoliu Martínez, Jefa de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Benicàssim.

II.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES A LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO.

Durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanaciones a la baremación de la fase de concurso, que finalizó el 30 de enero de 2023, se presentan las siguientes solicitudes que son resueltas por el Tribunal.

- Instancia de 19 de enero de 2023 n.º RE 933 e instancia de 30 de enero de 2023 n.º RE 1443 presentadas por Domingo Peñarroja Pérez. En la primera solicitud, el candidato solicita la relación de los cursos que le han sido puntuados en el apartado de cursos específicos y el motivo de la exclusión de los que no han sido admitidos

En la segunda instancia solicita que sean admitidos en la baremación de cursos de formación específica (apartado 8.2.5) los cursos que no han sido puntuados, ya que se ajustan a las bases de dicho apartado y han sido organizados por el sindicato Unión General de Trabajadores (y cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con el apoyo del Instituto Nacional del Empleo y la Fundación Tripartita para la formación en el empleo y amparado bajo el Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto), el Servei de Formació Permanent de la





Ajuntament de Benicàssim

Universitat de València o el Servei Valencià D'Occupació i Formació de la Generalitat Valenciana.

Respecto a la primera solicitud, en el apartado 8.2.4 (cursos de formación y perfeccionamiento), se le computan 3 cursos organizados por el Ayuntamiento de Vila-real realizados durante los años 2017, 2018 y 2019 relativos a MYTAO-01, MYTAO-02 Y MYTAO-03 de 55 horas cada uno y un curso de "Iniciación a la red internet" impartido por el SERVEF en el año 2008 con un total de 69 horas, alcanzando el máximo de 2 puntos previsto en este apartado.

En el apartado 8.2.5 (cursos de formación específica) se le ha computado un curso de Atención al público en inglés, impartido por el Servef en el año 2009 con un total de 200 horas, por lo que le corresponde 0,5 puntos en este apartado.

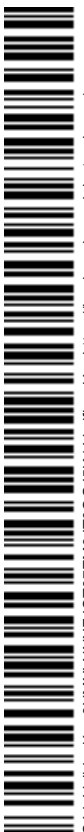
El resto de cursos aportados por el interesado no se corresponden con la materia especificada en el apartado de cursos de formación específica prevista en las bases selectivas, que recogen literalmente los cursos relativos a "atención al público, habilidades sociales en atención al público, tramitación de quejas y sugerencias o similares" y, por otra parte, no pueden computarse como cursos de formación y perfeccionamiento por exceder del máximo de la puntuación prevista en las bases.

Respecto a la segunda instancia del interesado solicitando que se le computen en el apartado 8.2.5 dos cursos organizados por UGT como cursos de formación específica, independientemente de las dudas que plantea a este Tribunal que UGT haya impartido estos cursos dentro de un programa de formación con una Administración pública, aunque haya sido cofinanciado por alguna de ellas, el motivo de no computar ambos cursos es la materia de los mismos " Solución de problemas" y "Trabajo en equipo" por considerar que son cursos muy genéricos que no corresponderían a la literalidad del apartado 8.2.5 y no están orientados específicamente a la atención al público.

Por lo que, a la vista de las alegaciones presentadas por el Sr. Peñarroja y en base a la motivación expuesta, el Tribunal desestima las alegaciones presentadas y se ratifica en la puntuación obtenida por el aspirante en los apartados 8.2.4 (cursos de formación y perfeccionamiento) y 8.2.5 (cursos de formación específica) de las bases específicas de selección.

- Instancia de 26 de enero de 2023 n.º RC 878 presentada por José Luis Villalonga Centelles. El interesado aporta justificante de la inscripción de la entidad Cooperatives Agroalimentaries de la Comunitat Valenciana en el Registro de Entidades de Formación de Manipuladores de plaguicidas de uso fitosanitario en virtud de Decreto 98/2012 de 15 de junio del Consell, así como permiso en vigor para la manipulación de productos fitosanitarios expedido por la Generalitat Valenciana, al efecto de que se le computen dos cursos presentados por el aspirante durante el plazo de presentación del concurso y que no han sido puntuados por no acreditar que la entidad que los ha impartido cumple los requisitos del apartado 8.2.4.

Los cursos que alega el interesado se realizaron durante los años 2013 y 2014 y son acciones formativas de 25 y 60 horas respectivamente para la manipulación de plaguicidas y productos fitosanitarios (nivel básico y nivel cualificado) por lo que la materia corresponde con las funciones a desempeñar por el Conserje, que tiene atribuidas funciones de arbolado y jardinería, incluidas en el temario de selección.





Ajuntament de Benicàssim

El motivo por el que no se computaron fue que se organizaron por la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de la C.V., por lo que no quedaba acreditado que dicho organismo cumpliera los requisitos previstos en el apartado 8.2.5 de las bases específicas.

No obstante, mediante Decreto 98/2012 de 15 de junio del Consell, la Generalitat Valenciana amplia la potestad de impartir estas acciones formativas a otras entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos previstos en dicho Decreto y finalmente es la propia Generalitat quien expide los permisos derivados de dichas acciones formativas.

Con la documentación que aporta el interesado queda acreditado que la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de la C.V está inscrita como entidad formativa en el registro previsto en el mencionado Decreto 98/2012, por lo que reúne los requisitos previstos en el apartado 8.2.4 de las bases de selección.

El Tribunal, a la vista de la subsanación presentada por el interesado, admite su alegación y computa ambos cursos, adicionando 0,75 puntos en el apartado 8.2.4, pasando de 1 punto a 1,75 y quedando el resultado de la fase de concurso para este aspirante del modo que sigue:

ASPIRANTES	8.2.1 Experiencia Max 8 pts	8.2.2 Valenciano Max 2 pts	8.2.3 Idiomas Max 1 pto	8.2.4 Cursos Max 2 pts	8.2.5 Cursos específicos Max 1 pto	8.2.6 Titulación Max 1 pto	TOTAL CONCURSO
VILLALONGA CENTELLES, JOSE LUIS	8	—	—	1,75	—	0,5	10,25

III.- RESULTADO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Se procede a adicionar los puntos obtenidos en la fase de concurso a la puntuación obtenida en la fase de oposición, cuyo desglose de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios consta en Acta del Tribunal de 22 de diciembre de 2022, por lo que el resultado del concurso-oposición es el siguiente:

ASPIRANTES	RESULTADO OPOSICIÓN	RESULTADO CONCURSO	RESULTADO CONCURSO- OPOSICIÓN
MARTÍNEZ BUSTIO, CARLOS MARTÍN	17,04	6,43	23,47
MATEU CEPRIÀ, JUAN	20,71	8,18	28,89
PEÑARROJA PÉREZ, DOMINGO	19,87	12,9	32,77
SÁNCHEZ JULIÁN, JUAN HORTENSIO	23,81	8,5	32,31
VILLALONGA CENTELLES, JOSE LUIS	23,75	10,25	34





Ajuntament de Benicàssim

IV.- SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

A la vista de los resultados obtenidos por los aspirantes y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de las bases específicas del presente concurso-oposición, el Tribunal declara que **JOSÉ LUIS VILLALONGA CENTELLES** ha superado el proceso selectivo y eleva al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, **proponiendo el nombramiento del Sr. Villalonga Centelles como funcionario en prácticas.**

V.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE DE ESCUELA.

De conformidad con la base decimo-segunda de las bases específicas, el Tribunal eleva propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de Conserje de Escuela, integrada por las personas que han superado los tres ejercicios de la fase de oposicion y estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados y la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedando del modo que sigue:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN CONCURSO- OPOSICIÓN
1.- PEÑARROJA PÉREZ, DOMINGO	32,77
2.- SÁNCHEZ JULIÁN, JUAN HORTENSIO	32,31
3.- MATEU CEPRIÁ, JUAN	28,89
4.- MARTÍNEZ BUSTIO, CARLOS MARTÍN	23,47

Finaliza la sesión a las 12:40 horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

